



APRUEBA SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO
DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 3 ENE 2019

R. EX. Nº 02

VISTO: El segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Cascajal Sector A, Región de Los Lagos**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores "Cascajal", mediante C.I. SUBPESCA N°11.764, de fecha 19 de octubre de 2018, visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico AMERB N° 349/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 659 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1903 de 2014, N° 1303 y N° 1496, ambas de 2015, N° 2029 de 2016, N° 77 y N° 126, ambos de 2017 y N° 19 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébese el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Cascajal Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento N° 659 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores "Cascajal", R.U.T. N° 65.249.710-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5878 de fecha 13 de octubre de 2010, con domicilio en postal en Pasaje Los Cisnes N° 1214, Altos de Mirasol, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 349/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Los Lagos; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 349/ 2018, que por ella se aprueba, al petitionerario y al consultor a la casilla electrónica pedrini@bitecma.cl.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE.



RZR/NLI/LOP/ton
RZR/NLI/LOP/ton

A circular stamp with the text "MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA" around the perimeter and "EDUARDO RIQUELME PORTILLA" in the center. A large, stylized signature is written over the stamp.

EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura